



**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
*Tarija, 21, 22 Y 23 de agosto de 2013*

---



**RESOLUCIÓN No. 10/13**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha tomado conocimiento de la Resolución Ministerial No. 00786, de 18 de junio de 2013, que homologa la Resolución administrativa No. 189-2013, de 29 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Específico de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación en el Seguro Social de Corto Plazo.

Que, se ha realizado grandes movilizaciones a nivel nacional que confluyeron en la marcha de Senkata en marzo de 2011, situación que generó un acuerdo con las autoridades de Gobierno plasmado en el Convenio de 23 de marzo de 2011 y a la emisión de la Resolución Multiministerial No. 08/2011, de 26 de julio de 2011, que establece un tratamiento diferenciado garantizando la defensa del patrimonio propio y la autonomía de gestión de los Seguros Sociales Universitarios.

Que, el Reglamento Específico de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación en el Seguro Social de Corto Plazo, establece un procedimiento abierto a afiliaciones, desafiliaciones y reafiliaciones que amplía las posibilidades de traspaso de asegurados de un ente gestor a otro, que probablemente pueda generar una migración sin precedentes de asegurados de los entes gestores pequeños o "menos eficiente" a los grandes o supuestamente "más eficientes", situación que provocaría un grave perjuicio en la calidad y calidez de la atención a más del deterioro económico y de la infraestructura actualmente instalada de los Seguros Sociales Universitarios.

Que, si se trata de ampliar la cobertura de las prestaciones de salud, los Seguros Sociales Universitarios lo realizan con relación a los estudiantes universitarios, quienes se encuentran incorporados como asegurados a los Seguros Sociales Universitarios, en el marco del Decreto Supremo no. 308, sumándose a la base social de docentes, administrativos y jubilados.

Que, si bien el Reglamento Específico de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación en el Seguro Social de Corto Plazo, ha sido aprobado por Resolución Administrativa y homologado por Resolución del Ministerio de Salud y Deportes, no es menos cierto que dicha Resolución es jerárquicamente inferior a la Resolución Multiministerial No. 08/2011, firmada por los Ministros de Economía y Finanzas Públicas, Educación y Salud y Deportes.

**POR TANTO, EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.** Rechazar la aplicación del Reglamento Específico de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación en el Seguro Social de Corto Plazo, para los Seguros Sociales Universitarios que integran el SISSUB.

**Art. 2do.** Autorizar al Secretario Ejecutivo del CEUB y al Presidente del SISSUB, solicitar una Resolución Ministerial complementaria que establezca el tratamiento diferenciado para los Seguros Sociales Universitarios, en virtud de la diferenciación planteada por la Resolución Multiministerial No. 08/2011.

**Art. 3ro.** Declarar estado de emergencia, hasta que los requerimientos señalados sean atendidos por las autoridades de Gobierno.

Es dada en la sala de sesiones del XII congreso Nacional de Universidades a los 23 días del mes de agosto de 2013.



**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
*Tarija, 21, 22 Y 23 de agosto de 2013*

---



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

M.Sc. Ing. Marcelo Hoyos Montecinos  
**PRESIDENTE**

Ing. Juan Carlos Keri M.  
**SECRETARIO DOCENTE**

Univ. Johan Herbas La Fuente  
**SECRETARIO ESTUDIANTIL**